

**34/48. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para el mejoramiento del goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que una de las finalidades de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 1 de la Carta es promover el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como están consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>49</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 33/105 de 16 de diciembre de 1978, en que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que al continuar sus trabajos sobre el análisis general del enfoque de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales tomara en cuenta los puntos de vista expresados sobre las distintas propuestas en el curso del debate general del tema durante los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea General, inclusive lo relativo a un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Considerando* que no obstante ello durante su examen del análisis general<sup>50</sup> el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos no pudo realizar una evaluación a fondo sobre la propuesta de crear el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Decide* considerar la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante su 35º período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979

**34/49. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977 y 33/46 de 14 de diciembre de 1978, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 23 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>51</sup> y 24 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>52</sup>, sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando además* que en su resolución 34/46 de 23 de noviembre de 1979 se subrayó la necesidad de crear en los planos nacional e internacional condiciones para la promoción y la protección plenas de los derechos humanos de individuos y pueblos,

<sup>49</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. IX, secc. A.

<sup>51</sup> *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>52</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

*Teniendo presentes* las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos aprobadas por el Seminario sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos, celebrado en Ginebra del 18 al 29 de septiembre de 1978<sup>53</sup>, que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 33/46,

*Teniendo presente además* las conclusiones del Seminario sobre acciones de recurso al alcance de las víctimas de discriminación racial y sobre las actividades que se han de emprender a nivel regional, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de julio de 1979<sup>54</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas para el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, teniendo presentes las directrices antes mencionadas;

2. *Subraya* la importancia de la integridad e independencia de esas instituciones nacionales con arreglo a la legislación nacional;

3. *Destaca* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la labor de las instituciones nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que al presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, el informe que se pide en el párrafo 6 de la resolución 24 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos se base también en otras fuentes pertinentes, tales como informes y documentos del Seminario sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos y del Seminario sobre acciones de recurso al alcance de las víctimas de discriminación racial y sobre las actividades que se han de emprender a nivel regional, y que, al presentar su informe a la Asamblea, describa los diversos tipos de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos existentes que se desprendan de la documentación que haya recibido y de las fuentes indicadas anteriormente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un subtema titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos";

6. *Recomienda* a los Estados Miembros que pongan a los representantes de sus instituciones nacionales al tanto del contenido del debate sobre el tema mencionado.

76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979

**34/59. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración,

*Recordando también* sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia

<sup>53</sup> Véase ST/HR/SER.A/2.

<sup>54</sup> Véase ST/HR/SER.A/3.

Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* su resolución 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo, la resolución 2072 (LXII) del Consejo Económico y Social de 13 de mayo de 1977, sobre la coordinación de los resultados de las conferencias mundiales en la esfera del desarrollo social en el decenio de 1970, y su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Consciente* del hecho de que un mayor desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, la distensión y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la creciente importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales y para la ejecución de actividades conjuntas e individuales encaminadas a promover mejores y más elevados niveles de vida, el pleno empleo y condiciones conducentes a un rápido progreso económico y social,

*Deseando fervientemente* lograr la realización efectiva de las disposiciones de la Declaración,

*Tomando nota* de los limitados progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración desde que se adoptó y teniendo en cuenta el ámbito de las posibilidades aún no explotadas,

1. *Recomienda* a todos los gobiernos que, en sus políticas, planes, programas y mecanismos de ejecución, tengan en cuenta en todo momento los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. *Decide* que se tenga en cuenta la Declaración en la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la ejecución de programas de acción internacional durante el decenio;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus próximas actividades de cooperación bilateral y multilateral;

4. *Recomienda* a las organizaciones y organismos internacionales interesados en el desarrollo que sigan utilizando las disposiciones de la Declaración, en su carácter de importante documento internacional, para la formulación de estrategias y programas tendientes al progreso y al desarrollo en lo social, y que dichas disposiciones se tengan en consideración al redactar instrumentos que las Naciones Unidas utilicen en la esfera del progreso y el desarrollo en lo social;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos, siga registrando, analizando y difundiendo tan ampliamente como sea posible los progresos significativos que se realicen a nivel nacional e

internacional en el cumplimiento de los encomiables objetivos que figuran en la Declaración, universalmente aceptada;

6. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, en forma resumida en los anexos a los informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos, que no se incluyan en otros informes preparados periódicamente, y por las organizaciones internacionales interesadas en relación con el cumplimiento de las disposiciones de la Declaración y la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/60. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>55</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 30º período de sesiones<sup>56</sup>, y habiendo oído la declaración del Alto Comisionado<sup>57</sup>,

*Recordando* su resolución 33/26 de 29 de noviembre de 1978,

*Reafirmando* el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado en beneficio de un número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas que revisten interés para su Oficina,

*Tomando nota con profunda preocupación* de la permanente gravedad de los problemas de los refugiados y las personas desplazadas en distintas partes del mundo,

*Encomiando* a los gobiernos por el criterio humanitario que ejercen respecto de los problemas de los refugiados, por el espíritu con que han recibido a los refugiados y por su generoso apoyo a la labor del Alto Comisionado,

*Destacando* la permanente necesidad de asegurar los derechos humanos básicos, la protección y seguridad de los refugiados, incluida la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes, y su aplicación más eficaz,

*Observando* que se requiere con urgencia mayor apoyo financiero y de otra índole de los gobiernos a fin de contribuir a los esfuerzos del Alto Comisionado para proporcionar asistencia humanitaria vital, especialmente mediante la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento,

*Celebrando* las conclusiones y logros de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados en África, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 17 de mayo de 1979, y celebrando también la solicitud de traducir en acción el principio de "repartir la carga",

*Tomando nota con satisfacción* de los resultados prácticos en lo que respecta a nuevos lugares de

<sup>55</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/34/12).

<sup>56</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 A (A/34/12/Add.1).

<sup>57</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Tercera Comisión, 42a. sesión, párrs. 1 a 13.